



## **Reunión Extraordinaria del Grupo Multipartícipe (GMP)**

**Fecha:** Viernes 10 de septiembre de 2021 | 12.00 hs

**Lugar:** Videoconferencia

**Reunión N° 27 de los miembros del GMP.**

### **Participantes:**

- **Grupo Multipartícipe**

- **Representantes por el Estado Nacional**

Veronica Tito, en representación de la líder EITI, Secretaría de Energía, Ministerio de Economía.

Sila Mugnani, en representación de la líder EITI, Secretaría de Minería, MDP.

- **Representantes por la Industria**

Martín Kaindl, IAPG

Luciano Berenstein, CAEM

Valeria Moglia, YPF

- **Representantes por Sociedad Civil**

Roberto Sarudiansky, UNSAM.

Victoria Matamoro, Fundación Cambio Democrático.

- **Secretaría Técnica**

Graciela Algacibiur, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.

Juan Ruiz, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.

- **Invitados:**

Luciano Codeseira, Consultor Independiente

María Eugenia Silvestri, equipo Consultor Independiente  
Gerardo Rodríguez Vigo, equipo Consultor Independiente  
Anahí Melián Vega, CAEM  
Santiago Sánchez, Secretaría de Energía.

Habiendo corroborado la existencia de quórum suficiente, se da comienzo a la reunión extraordinaria, que da continuidad a la reunión mantenida el 3 de septiembre, en que cual se trató la aprobación de las plantillas a enviar a las empresas y al sector gobierno para la recolección de datos relativos al Segundo Informe EITI Argentina, pero al no obtener consenso sobre los campos a incorporar en las mismas, se continúa el tratamiento de este el tema.

Toma la palabra Graciela Algacibiur, de la Secretaría Técnica Nacional, quien informa que tal como solicitó el Grupo Multipartícipe en la reunión extraordinaria realizada el 3 de septiembre pasado, se convocó con fecha 08.09.21 al Grupo de Trabajo Técnico de Asuntos Regulatorios y Tributarios (GTT ATyR), para acordar las modificaciones sugeridas por el consultor independiente relativas al concepto Impuesto al Valor Agregado (IVA) y obtener una propuesta consensuada para llevar al GMP a fin de buscar su aprobación.

Seguidamente, cede la palabra al consultor independiente, Luciano Codeseira, quien retoma lo conversado con el GTT ATyR. En tal sentido, previamente a la presente reunión se compartió al GMP el acta de lo sucedido en dicha reunión, junto con el modelo de plantillas de recolección de datos.

Al respecto, el consultor informa que, habiendo analizando la conveniencia de incorporar en las plantillas un campo referido a las "Devoluciones de Créditos Fiscales de IVA vinculados a exportaciones" en los flujos de pagos de las empresas de hidrocarburos y mineras, se realizó la consulta a AFIP para identificar la magnitud de esos movimientos. De acuerdo a datos provistos por la Agencia, se concluye que dichos importes son significativos (entre el 7% y 10% del total facturado, en particular en el sector minero que vuelca al sector externo casi toda la producción).

Según los registros de la AFIP se identificaron 3 campos o conceptos que se expusieron al GTT ATyR y se evaluaron a fin de acordar cual resultaba conveniente para agregar en la plantilla, a saber:

1. "Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables".
2. "Importes solicitados para devolución , acreditación o transferencia que surgen de las DDJJ de IVA presentadas en el período 2019".
3. "Devoluciones aprobadas por AFIP".

En esa línea, explica que el último punto obedece al hecho que posteriormente el organismo termina aprobando o no los importes definitivos a favor de los contribuyentes que van a ser devueltos mediante transferencias de fondos o acreditación contra otros impuestos<sup>1</sup>.

Por otra parte, agrega que junto al equipo consultor, han buscado seleccionar uno de los tres conceptos mencionados atendiendo a criterios de (i) dificultad de recolección por parte de las compañías, (ii) representatividad de concepto y (iii) correspondencia al ejercicio 2019.

Por último, informa que luego de debatir con el GTT ATyR se acuerda solicitar en la plantilla de recolección de datos el punto 1. "Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables " (el cual surge del F. 731 (DDJJ IVA).

Luego, toma la palabra Luciano Berenstein y argumenta que desde la Cámara se sostiene la postura de informar el dato real de lo que se percibió en 2019, indicando lo que percibió la empresa en compensación en el periodo que corresponde pero no un dato inferido. Martín Kaindl, IAPG, coincide con lo expresado por L. Berenstein por entender que el dato a solicitar que se quiere incorporar en las plantillas entraría en el campo de lo "proyectado" y no lo que las empresas realmente pagaron en cada uno de los conceptos.

Luego de ambas intervenciones, se abre la discusión con el equipo consultor para intentar solicitar el dato sobre devoluciones en concepto de IVA.

De la sociedad civil, Roberto Sarudiansky, UNSAM argumenta que para este informe el consultor tiene identificado este punto que no se tuvo para el primer informe. El incluirlo implica el riesgo de no poder cotejar el valor declarado con la información que provea AFIP e informar el valor real, así y todo se podría avanzar solicitándolo a las empresas y si no se logra contar con la información de la otra parte, se deja constancia en el informe de que se trató de incorporar este concepto y dejarlo como precedente para los futuros informes. Victoria Matamoro, acuerda con incluirlo ya que consta en las DDJJ de las empresas.

---

<sup>1</sup> Como estas devoluciones implican un impacto intertemporal, y ante la consulta a la AFIP sobre la demora de la respuesta a la Solicitud de Devolución, la contestación no fue del todo precisa pero se comprometieron a dar una respuesta; la misma será tenida en cuenta para el abordaje de la información que el consultor sugiere incorporar a la plantilla, de modo de poder considerar el impacto inflacionario de dicho retraso.

Sarudiansky sintetiza diciendo que se puede poner esta información que sugiere el consultor y, si no puede ser verificada y cruzada con los datos reportados por AFIP, se incorporarán en otra parte del informe, como un apéndice aparte. A esta propuesta se suma Martin Kaindl, IAPG.

En el mismo sentido, desde CAEM se comparte la propuesta de incorporar ese dato en otra parte del informe que no sea el que se coteje.

Desde la Secretaría de Energía, Verónica Tito coincide en que es mejor mostrar el dato informando, si hace falta, las dificultades para construirlo y cotejar, y no hacer caso omiso. Santiago Sánchez, acuerda en este punto.

Toma la palabra Luciano Codeseira y propone buscar un consenso acerca de informar este concepto aun a riesgo de no tener la certeza del tratamiento que se le va a dar pero sabiendo que es un dato real que las empresas lo tienen. Se suma a la discusión L. Berenstein diciendo que el criterio debería ser informar el dato real de lo que las empresas percibieron en el año 2019.

Se abre nuevamente un intercambio de opiniones acerca de cómo mostrar el concepto. **Al no llegar a un acuerdo, el GMP resuelve en primera instancia realizar una nueva consulta vía mail al GTT ATyR, juntamente con los representantes del grupo multipartícipe, y una vez definido cómo se va a incorporar el concepto, en segunda instancia enviar las plantillas al GMP con la inclusión del concepto modificado para su aprobación.**

**Seguidamente, luego de un debate sobre las definiciones, requisitos y formalidades concernientes a la elaboración del Segundo Informe EITI Argentina, el GMP aprobó por unanimidad mantener lo resuelto en la reunión ordinaria del Grupo Multipartícipe realizada el Jueves 1 de octubre de 2020 ([Acta N° 9](#)), a saber:**

**PUNTO 1: "ANEXO I - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA"**

- a. Definición de flujos significativos y no significativos para la industria minera e hidrocarburífera.
- b. Definición sobre umbrales y porcentajes de cobertura.
- c. Identificación de empresas declarantes para la industria minera e hidrocarburífera.
- d. Definición de "Proyecto" y nivel de desagregación para la divulgación de informaciones.
- e. Confirmación sobre alcance de empresas integradas.
- f. Definición sobre empresas con participación estatal y flujos financieros a incluir en el Segundo Ciclo de Reporte.
- g. Confirmación de la no aplicabilidad de los requisitos clasificados como "No Aplicable por Inexistencia".

**PUNTO 2.** Consideración de los Lineamientos para Asegurar la Calidad de la Información.

**PUNTO 3.** Consideración de los modelos de Plantillas de Recolección de Datos: Empresas (sector hidrocarburos), Empresas (sector minería), Empresas de Titularidad o Control Estatal, y Gobierno.

**PUNTO 4.** Consideración de los modelos de notas que se enviarán a las entidades declarantes junto con las Plantillas de Recolección de Datos, y de los modelos de notas de respuesta que se propondrán a las entidades declarantes, para que utilicen al momento de enviar sus respuestas.

Siendo las 13.35 hs. se da por concluida la reunión.